Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la parte recurrente pretende, mediante un recurso de reposición, que se deje sin efecto la sentencia dictada el 16 de septiembre de 2025 que desestimó la presentación directa por incumplimiento con la acordada 4/2007.

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 339:608, entre muchos otros) sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación del 25 de septiembre de 2025. Notifíquese y estése a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de reposición interpuesto por **Juan Martín Isetta,** asistido por el **Dr. Ezequiel Carlos Bilbao.**